



## Ayuntamiento Aldea del Fresno

**Expediente n.º: 27/2020**

**Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección**

**Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos**

**Fecha de iniciación: 21/01/2020**

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

#### **PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente base la contratación de **personal laboral temporal** para hacer frente a las necesidades inaplazables de personal en la Concejalía delegada de Educación con motivo de la puesta en marcha de los campamentos urbanos en período vacacional.

Servicio/Dependencia	EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE
Denominación del puesto	MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
Naturaleza	PERSONAL LABORAL
Objeto contrato	CAMPAMENTOS URBANOS ALDEA DEL FRESNO
<b>Naturaleza Personal Laboral</b>	<b>TEMPORAL</b>
Jornada	PARCIAL 30 HORAS/SEMANA
Retribuciones	813,15 €/MES INCLUIDO EL PRORRATEO PAGA EXTRA
Modalidad contractual	CONTRATO OBRA O SERVICIO DE DURACIÓN DETERMINADA
<b>Titulación exigible</b>	<b>1. GRADUADO EN ESO, GRADUADO ESCOLAR, CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, O EQUIVALENTE</b> <b>2. MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE</b>
Sistema selectivo	CONCURSO
N.º de vacantes	4

## Ayuntamiento Aldea del Fresno

Plaza de la Constitución, 1, Aldea del Fresno. 28620 (Madrid). Tfno. 918637411. Fax: 918637661



Cód. Validación: 7J2A3K95CA4WJXPWT26RH94XN | Verificación: <https://aldeadelfresno.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



## Ayuntamiento Aldea del Fresno

---

### SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de **contrato temporal de duración determinada a tiempo parcial**. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto, será de aplicación la siguiente normativa:

- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La jornada de trabajo será parcial de 30 horas semanales, salvo lo que se establezca en el contrato por razón del servicio.

Las retribuciones serán las pertenecientes al grupo al que pertenece.

Las funciones serán las establecidas por la Concejal delegada de Educación.

Si hay más candidatos que puestos, se creará una bolsa de tal manera que, en caso de baja o renuncia, se procederá a la contratación del siguiente en la lista aprobada por el Tribunal de selección.

La pertenencia a la bolsa no supondrá existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Aldea del Fresno hasta que no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

---

### Ayuntamiento Aldea del Fresno

Plaza de la Constitución, 1, Aldea del Fresno. 28620 (Madrid). Tfno. 918637411. Fax: 918637661





## Ayuntamiento Aldea del Fresno

---

### TERCERO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Tener capacidad para contratar en los términos dispuestos en el Art. 7 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f) Tener en vigor el certificado por delitos de naturaleza sexual y no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según establece el artículo 12 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- g) Tener la titulación exigida:
  - Graduado en ESO, Graduado Escolar, Certificado de Profesionalidad, o equivalente.
  - Título de Monitor De Ocio y Tiempo Libre.





## Ayuntamiento Aldea del Fresno

---

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

### **CUARTO. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

#### **4.1. SOLICITUDES**

Las solicitudes requiriendo tomar parte del proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

El impreso de solicitud que figura como Anexo, podrá obtenerse en la página web del Ayuntamiento: <http://aldeadelfresno.sedelectronica.es>. Este objeto deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con una copia sellada.

También estará a disposición de los solicitantes en el Registro General del Ayuntamiento.

#### **4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de atención al público o bien mediante el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **4.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, **desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento**





## Ayuntamiento Aldea del Fresno

---

hasta el décimo día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**, debiendo hacer constar en las misma que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como requisitos de los aspirantes en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases íntegras y sus anexos se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldeadelfresno.sedelectronica.es>].

### 4.4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto al Anexo I se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en su caso:
  - Fotocopia de los títulos de los cursos y titulaciones académicas.
  - Informe de vida laboral actualizada.
  - Contratos de trabajo y/o certificados de empresa objeto de puntuación.
- Certificado de no tener delitos de naturaleza sexual.

No será necesario la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como los datos que figuran en la solicitud sin perjuicio de que en cualquier momento el Tribunal o los órganos competentes del Ayuntamiento de Aldea del Fresno puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

### 4.5. ADMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentado en dicho plazo. Sólo se valorarán aquellos méritos que tengan algún tipo de vinculación con el objeto de la contratación temporal.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud,

---

## Ayuntamiento Aldea del Fresno

Plaza de la Constitución, 1, Aldea del Fresno. 28620 (Madrid). Tfno. 918637411. Fax: 918637661





## Ayuntamiento Aldea del Fresno

---

pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

### QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldeadelfresno.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de **5 días hábiles** para subsanación.

También se publicará la composición nominal del Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldeadelfresno.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

Posteriormente, el Tribunal calificador, efectuará la baremación de los méritos acreditados por los solicitantes, ordenándoles de mayor a menor puntuación. Contra el acuerdo del Tribunal, podrá presentarse recurso.

En caso de empate entre los aspirantes, se tendrá en cuenta el Orden del Registro de entrada.

### SEXTO. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente
- Secretario
- Tres vocales

El nombramiento de las personas componentes del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.





## Ayuntamiento Aldea del Fresno

---

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

La pertenencia a la misma será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que se produzcan el voto de calidad del Presidente.

En defecto de desarrollo del régimen básico común del TRLEBEP, que alude al principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, debe completarse esta materia con las normas reglamentarias que rigen el acceso al empleo público, vigentes en todo lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el TRLEBEP.

De plena aplicación a la selección de personal laboral, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, advierte en su art. 4 que Tribunales de selección contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria; su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Lo mismo queda estipulado en el art. 11 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SÉPTIMO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO**

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos y entrevista**, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

---

## Ayuntamiento Aldea del Fresno

Plaza de la Constitución, 1, Aldea del Fresno. 28620 (Madrid). Tfno. 918637411. Fax: 918637661



Cód. Validación: 7J2A3K5C44WJXPWT26RH94XN | Verificación: <https://aldeadelfresno.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



## Ayuntamiento Aldea del Fresno

---

### 1. MÉRITOS.

En esta fase se valorarán los méritos presentados por los aspirantes, ello en base a los criterios de puntuación que se exponen a continuación.

a) **FORMACIÓN ACADÉMICA** (máximo 5 puntos):

- No se puntuará la titulación de acceso “monitores de ocio y tiempo libre”.
- Por cada **título Universitario** (Grado o equivalente, Máster, Postgrado), relacionado con el puesto de trabajo: **2 puntos**.
- Por **Ciclo de Grado Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS)** antes denominado Grado Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (**TAFAD**): **1,50 puntos**.
- Por cada **título de Formación Profesional** relacionado con el puesto de trabajo: **1 punto**.
- Por **titulaciones oficiales de Inglés** (Universidad de Cambridge, APTIS, IELTS, TOEFL, TOEIC, Y Trinity College.): **0,75 puntos**.
- Por cada **curso, seminario y/o grupos de trabajo relacionado con el puesto de trabajo** y debidamente certificados por centros oficiales o Administraciones públicas, con duración no inferior cada uno de ellos a 20 horas: **0,5 puntos**.

b) **EXPERIENCIA LABORAL** (máximo 3 puntos):

- Por cada mes o fracción de más de 15 días prestando servicios en el área de **Infancia y/o Juventud programadas por Administraciones públicas** (Los periodos inferiores a quince días podrán valorarse de forma acumulativa): **0,50 puntos**.
- Por cada mes o fracción de más de 15 días prestando servicios en el área de **Infancia y/o Juventud programadas por empresas privadas, Asociaciones u otras entidades similares**. (Los periodos inferiores a quince días podrán valorarse de forma acumulativa): **0,40 puntos**.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el

---

### Ayuntamiento Aldea del Fresno

Plaza de la Constitución, 1, Aldea del Fresno. 28620 (Madrid). Tfno. 918637411. Fax: 918637661



Cód. Validación: 7J2A3K95CA4WJXPWT26RH94XN | Verificación: <https://aldeadelfresno.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



## Ayuntamiento Aldea del Fresno

---

apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Todos los méritos alegados, así como la documentación que los acredite, deberán poseerse antes de que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el periodo de contratación.

### **2. FASE DE ENTREVISTA (Máximo 4 puntos).**

La entrevista es un medio de comprobación de los méritos alegados por los aspirantes. Ésta consistirá en la contestación por parte de los aspirantes a diversos ítems mencionados sus méritos, concretamente, sobre las distintas funciones del puesto de trabajo a desarrollar, valorándose en dichas contestaciones la claridad en la exposición (20%), la capacidad de síntesis (10%), el conocimiento de la profesión a desempeñar (40%) y la capacidad de reacción ante las preguntas formuladas (30%).

Esta prueba está dirigida a poner de manifiesto las aptitudes, capacidad profesional y la actitud de los/as aspirantes.

### **OCTAVA. CALIFICACIÓN**

La puntuación final será el resultado de la suma de la fase de valoración de méritos y de la fase de entrevista.

La resolución del Tribunal calificador conteniendo la valoración de los méritos será ejecutiva a todos los efectos, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer contra la misma los recursos administrativos procedentes si así lo estiman oportuno, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, en la redacción de la ley 11/1999 de 21 de abril y los artículos 121 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente

---

## Ayuntamiento Aldea del Fresno

Plaza de la Constitución, 1, Aldea del Fresno. 28620 (Madrid). Tfno. 918637411. Fax: 918637661



Cód. Validación: 7J2A3K95CA4WJXPWT26RH94XN | Verificación: <https://aldeaelfresno.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



## Ayuntamiento Aldea del Fresno

---

establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los 5 días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral. Existirá un período de prueba de 1 mes.

### **DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La Bolsa formada de acuerdo con la presente convocatoria tendrá una vigencia indefinida, abriéndose plazo para su actualización cuando las necesidades del servicio lo demanden.

En ese momento, se abrirá plazo para que las personas que deseen ser incluidas en la bolsa o aquellas que quieran actualizar los datos existentes, presenten la documentación exigida en el artículo 5 de las presentes bases en el plazo habilitado para ello.

En el caso de aspirantes ya incluidos en la bolsa, que deseen actualizar sus datos, no será necesario la aportación de la totalidad de la documentación, ya presentada en el periodo anterior de inscripción, sino solo aquella que sirva para acreditar los nuevos méritos a baremar.

La Bolsa tendrá carácter rotatorio, estableciéndose la relación o relaciones laborales por un máximo de 4 meses, salvo en caso de sustitución de trabajadores, que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo.





## Ayuntamiento Aldea del Fresno

---

### **UNDÉCIMA. Contratación.**

La contratación de personal con carácter temporal o interino solo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente.

Se procederá a la contratación y al nombramiento de personal en función de las necesidades del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, atendiendo el orden que establezcan las listas.

Finalizado el contrato, el trabajador se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo, ocupando el puesto correspondiente según su puntuación.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, éste se formalizará con el aspirante que ocupe el PRIMER puesto de la Bolsa de Trabajo TRAS la contratación inmediatamente anterior.

La forma de localización será la telefónica. Cuando se produzca una propuesta de contratación, los aspirantes presentarán, en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para la formalización del contrato, Transcurrido dicho plazo sin contestación, se procederá automáticamente a l llamamiento del aspirante siguiente, causando el anterior baja en la misma.

Los aspirantes que rechacen el puesto de trabajo ofertado serán excluidos de la Bolsa de Trabajo, salvo por lo dispuesto a continuación:

Causan Bajas las siguientes circunstancias:

- a) En el supuesto que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta, la no comparecencia del aspirante en un plazo de 24 horas desde el llamamiento.
- b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratado.
- c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad
- d) La falsedad den la documentación presentada, o aquellas personas que hayan sido separadas mediante despido firme con el Ayuntamiento de Aldea del Fresno.
- e) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta que no darán lugar a baja en la Bolsa, las siguientes circunstancias justificadas por los aspirantes:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta
- b) Padecer enfermedad o accidente
- c) Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor al os efectos de permisos y licencias

---

### **Ayuntamiento Aldea del Fresno**

Plaza de la Constitución, 1, Aldea del Fresno. 28620 (Madrid). Tfno. 918637411. Fax: 918637661



Cód. Validación: 7J2A3K9F5CA4WJXPWT26RH94XN | Verificación: <https://aldeadelfresno.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



## Ayuntamiento Aldea del Fresno

---

### **DUODÉCIMA. INCIDENCIAS**

Este proceso selectivo se ajustará lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa vigente esta materia, así como las presentes bases y criterios de selección de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante al Juzgado de los Contenciosos-Administrativo de Madrid o, a su elección, en el que corresponda a su domicilio, si este radica en lugar diferente.

El plazo contará a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación supletoriamente al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/2007 de 12 abril del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y demás normas concordantes de general.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

## Ayuntamiento Aldea del Fresno

Plaza de la Constitución, 1, Aldea del Fresno. 28620 (Madrid). Tfno. 918637411. Fax: 918637661



Cód. Validación: 7J2A3KPF5CA4WJXPWT26RH94XN | Verificación: <https://aldeadelfresno.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12